

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 15-19 de abril de 2008

Planificación estratégica

RESOLUCIONES Y DECISIONES DIRIGIDAS AL COMITÉ DE FLORA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el Anexo 1 de este documento la Secretaría presenta la lista de todas las instrucciones dirigidas al Comité de Flora, o respecto de las que podría ser necesario consultar o informar al Comité, que se encuentran en las resoluciones actualmente en vigor de la Conferencia de las Partes.
3. En el Anexo 2 de este documento se enumeran todas las decisiones actualmente en vigor de la Conferencia de las Partes dirigidas al Comité de Flora, o respecto de las que podría ser necesaria la asistencia del Comité.
4. Se invita al Comité de Flora a incluir las instrucciones precitadas en su programa de trabajo para 2008-2010, a determinar prioridades y a considerar la forma más idónea de lograr su aplicación efectiva.

INSTRUCCIONES EN LAS RESOLUCIONES DIRIGIDAS AL COMITÉ DE FLORA

Resolución Conf.	Título	Parte relevante
9.24 (Rev. CoP14)	Criterios para enmendar los Apéndices I y II	<p>La Conferencia de las Partes</p> <p>...</p> <p>RESUELVE que para controlar la eficacia de la protección conferida por la Convención, la situación de las especies incluidas en los Apéndices I y II sea examinada periódicamente por los Estados del área de distribución y los autores de las propuestas, sujeto a la disponibilidad de fondos;</p> <p>...</p> <p>Anexo 4</p> <p>...</p> <p>B. Cuando una especie se transfiera al Apéndice II de conformidad con lo estipulado en el párrafo A.2.c) <i>supra</i>, se aplicarán los siguientes procedimientos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el Comité de Fauna, el Comité de Flora o una Parte tengan conocimiento de que existen problemas en la aplicación por otra Parte de las medidas de gestión y los cupos de exportación, informarán a la Secretaría y si ésta no consigue resolver el asunto satisfactoriamente, informará al Comité Permanente que, tras consultar a la Parte interesada, podrá recomendar a todas las Partes que suspendan el comercio de especímenes de la especie en cuestión con esa Parte, y/o pedir al Gobierno Depositario que prepare una propuesta para transferir nuevamente la especie al Apéndice I. 2. Si al examinar un cupo y las medidas de gestión que lo justifique, el Comité de Fauna o el Comité de Flora tropiezan con cualquier problema de aplicación o posibles perjuicios para una especie, el comité competente pedirá al Gobierno Depositario que prepare una propuesta con las medidas correctivas apropiadas. <p>...</p> <p>Anexo 6</p> <p>...</p> <p>C. <u>Justificación</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 10. En el caso de una propuesta para transferir del Apéndice II al Apéndice I especies que estén sujetas al examen del comercio significativo, el autor de la propuesta debe consultar con el o los Estado(s) del área de distribución afectado(s) y, según proceda, con el Comité de Fauna o el Comité de Flora.

Resolución Conf.	Título	Parte relevante
11.1 (Rev. CoP14)	Establecimiento de Comités	<p><i>En lo que respecta al establecimiento de comités</i></p> <p><i>En lo que respecta a la representación en los Comités de Fauna y de Flora</i></p> <p>y</p> <p>Anexo 2</p>
12.8 (Rev. CoP13)	Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II	<p>La Conferencia de las Partes</p> <p><i>En lo que respecta a la realización del examen del comercio significativo</i></p> <p>ENCARGA a los Comités de Fauna y de Flora, en colaboración con la Secretaría y los especialistas competentes, y en consulta con los Estados del área de distribución, que revisen la información biológica, comercial y de otro tipo sobre las especies del Apéndice II sujetas a niveles significativos de comercio, a fin de determinar los problemas y proponer soluciones respecto de la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, con arreglo al siguiente procedimiento:</p> <p>...</p>
14.1	Programa de trabajo de la Secretaría, desglosado por partidas de gastos, para el trienio 2009-2011	<p>La Conferencia de las Partes</p> <p>...</p> <p>ACUERDA que:</p> <p>a) todas las reuniones de la Conferencia de las Partes y todas las reuniones ordinarias del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora se celebren en Ginebra, al menos que un país anfitrión candidato sufrague la diferencia de los costos entre el lugar propuesto y Ginebra;</p> <p>y</p> <p>b) entre las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes no se celebren más de dos reuniones ordinarias del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora;</p> <p>...</p> <p>ENCARGA a la Secretaría que:</p> <p>...</p> <p>c) en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, asigne consultores científicos y defina mandatos para proyectos específicos basados en conocimientos científicos. Ese proceso debería desarrollarse de manera que no afecte negativamente al presupuesto, sino que, por el contrario, aproveche eficazmente los excelentes conocimientos científicos de las Partes a los que la Secretaría tiene acceso por medio de las presidencias de los comités técnicos;</p>
14.2 Anexo	Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013	<p>La Resolución Conf. 14.2 proporciona un marco para el desarrollo futuro del conjunto de resoluciones y decisiones en vigor. Aunque debe proporcionar orientación sobre la manera en que han de lograrse las metas y objetivos, la Conferencia de las Partes, los Comités o la Secretaría, según proceda, adoptarán las medidas necesarias.</p>

Resolución Conf.	Título	Parte relevante
14.3 Anexo	Procedimientos para el cumplimiento de la CITES	13. Los Comités de Fauna y de Flora, actuando de conformidad con las instrucciones recibidas de la Conferencia de las Partes y las facultades delegadas por ella, asesora y asiste al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes en cuestiones de cumplimiento, entre otras cosas, realizando los exámenes, las consultas, las evaluaciones y las presentaciones de informes necesarios. Esos comités se encargan de tareas específicas en el tratamiento de cuestiones relativas al examen del comercio significativo.
14.4	Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical	La Conferencia de las Partes ... INSTA a las Partes a apoyar la labor y a contribuir a la misma, orientadas por el Comité de Flora de la CITES, para desarrollar las propuestas de inclusión apropiadas, basándose en la información científica disponible más idónea, a fin de garantizar la conservación de las especies de madera y velar por que el comercio no amenaza su supervivencia;
14.8	Examen periódico de los Apéndices	La Conferencia de las Partes ... ACUERDA lo siguiente: a) Los Comités de Fauna y de Flora deberían compartir sus experiencias, especialmente durante las reuniones mixtas, en lo que respecta a la realización de exámenes periódicos de especies incluidas en los Apéndices (incluso la financiación de los exámenes, el proceso, el formato y los resultados). b) Los Comités de Fauna y de Flora establecerán un calendario para el examen periódico de los Apéndices y prepararán una lista de las especies cuyo examen proponen durante los dos próximos periodos de sesiones entre las reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP). La lista debería establecerse en su primera reunión después de la reunión de la Conferencia de las Partes que inicie el periodo de examen. c) Se alienta firmemente a los Comités de Fauna y de Flora a que sigan las siguientes directrices: ...

INSTRUCCIONES EN LAS RESOLUCIONES RESPECTO DE LAS QUE PODRÍA
SER NECESARIO CONSULTAR O INFORMAR AL COMITÉ DE FLORA

Resolución Conf.	Título	Parte relevante
9.19 (Rev. CoP13) Anexo 3	Directrices para el registro de viveros que exportan especímenes de especies incluidas en el Apéndice I reproducidos artificialmente	<p>La Conferencia de las Partes</p> <p>...</p> <p>RESUELVE que la Secretaría ...</p> <p>d) recibir y examinar los informes de los viveros registrados, suministrados por las Partes, y presentar al Comité de Flora conclusiones resumidas;</p>
9.25 (Rev. CoP14)	Inclusión de especies en el Apéndice III	<p>...</p> <p>TOMANDO NOTA de que en la Resolución Conf. 8.23, aprobada por la Conferencia de las Partes en su octava reunión (Kyoto, 1994), se recomienda, entre otras cosas, que antes de proponer la inclusión de una especie en el Apéndice III, las Partes soliciten asesoramiento al Comité de Fauna o al Comité de Flora sobre la situación biológica y comercial de esa especie;</p> <p>...</p> <p>La Conferencia de las Partes</p> <p>...</p> <p>RECOMIENDA que, al considerar la posibilidad de incluir una especie en el Apéndice III, se apliquen las directrices siguientes:</p> <p>...</p> <p>c) se informe a las Autoridades Administrativas de otros Estados del área de distribución, a los principales países importadores conocidos, a la Secretaría y al Comité de Fauna o al Comité de Flora de que está considerando la posibilidad de incluir la especie en el Apéndice III, y recabe su opinión sobre los posibles efectos de esa inclusión;</p> <p>...</p> <p>PIDE a los Comités de Fauna y de Flora que ayuden a las Partes, en caso necesario, a examinar la situación de las especies incluidas en el Apéndice III, sujeto a la financiación disponible;</p> <p>INSTA a las Partes que hayan incluido especies en el Apéndice III a que examinen periódicamente la situación de estas especies y, tomando en consideración estas directrices y cualesquiera de las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y Flora, estudien la posibilidad de mantenerlas en ese Apéndice;</p>
10.21 (Rev. CoP14)	Transporte de especímenes vivos	<p>La Conferencia de las Partes</p> <p>ENCARGA a los Comités de Fauna y de Flora que se ocupen de los asuntos relacionados con el transporte de especímenes vivos;</p> <p>...</p> <p>ENCARGA a los Comités de Fauna y de Flora que, en consulta con la Secretaría:</p>

Resolución Conf.	Título	Parte relevante
		<p>a) participen en las reuniones del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA, a fin de ampliar y actualizar la Reglamentación para el transporte de animales vivos y el <i>Perishable Cargo Regulations</i>;</p> <p>b) examinen referencias nuevas y complementarias para el transporte de animales vivos y las incorporen en la presente resolución, según proceda;</p> <p>c) examinen novedades relacionadas con el transporte de especímenes de plantas vivas y las incorporen en la presente resolución, según proceda; y</p> <p>d) examinen periódicamente los envíos de especímenes silvestres con alta mortalidad y formulen recomendaciones a las Partes, los exportadores, los importadores y las empresas de transporte pertinentes sobre la forma de evitarlo en el futuro;</p>
11.11 (Rev. CoP14)	Reglamentación del comercio de plantas	<p>La Conferencia de las Partes</p> <p>...</p> <p><i>En lo que respecta a la educación en materia de conservación de plantas por conducto de la Convención</i></p> <p>RECOMIENDA que:</p> <p>...</p> <p>c) las Partes establezcan y mantengan una coordinación adecuada con las organizaciones nacionales encargadas del comercio de especies vegetales para informarlas acerca de todos los aspectos de la aplicación de la Convención a esas especies y para comunicar a la Secretaría los problemas concretos de aplicación que planteen esas organizaciones nacionales, para su examen por el Comité de Flora;</p>
11.19	Manual de Identificación	<p>La Conferencia de las Partes</p> <p>ENCARGA a la Secretaría que:</p> <p>...</p> <p>g) informe a cada reunión del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora sobre los progresos realizados;</p>
12.2 Anexo 1	Procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos	<p>...</p> <p>2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS</p> <p>...</p> <p>b) La Secretaría examinará los proyectos relacionados con especies que propongan las Partes que busquen financiación y los elaborados como consecuencia de las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora en el Examen del Comercio Significativo.</p> <p>c) La Secretaría, en consulta, cuando sea necesario, con los Comités de Fauna y de Flora, aprobará los proyectos que hayan de ejecutarse y determinará su orden de prioridad.</p>

Resolución Conf.	Título	Parte relevante
12.8 (Rev. CoP13)	Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II	<p>La Conferencia de las Partes</p> <p>...</p> <p><i>En lo que respecta la supervisión, presentación de informes y reintroducción en el proceso de examen</i></p> <p>ENCARGA a la Secretaría que, a los fines de supervisar y facilitar la aplicación de esta resolución y los párrafos relevantes del Artículo IV:</p> <p>a) presente un informe en cada reunión del Comité de Fauna o de Flora sobre la aplicación por los Estados del área de distribución de las recomendaciones formuladas por el Comité; y</p> <p>b) mantenga un registro de especies incluidas en el proceso de examen a que se hace alusión en esta resolución y tome nota de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones; y</p> <p><i>En lo que respecta a la coordinación de estudios de campo</i></p> <p>ENCARGA a la Secretaría que, según proceda, y en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna o de Flora, contrate a la UICN o a otros expertos apropiados para que coordinen, en colaboración con el PNUMA-CMCM, la realización de estudios de campo necesarios para las especies incluidas en el Apéndice II respecto de las que se haya estimado que son objeto de niveles significativos de comercio, y obtenga los fondos necesarios para realizar esos estudios;</p>

DECISIONES DIRIGIDAS AL COMITÉ DE FLORA O RESPECTO
DE LAS QUE PODRÍA SER NECESARIA LA ASISTENCIA DEL COMITÉ

Examen de los comités científicos

Dirigidas a los Comités de Fauna y de Flora

- 14.7 Los Comités de Fauna y de Flora deberían evaluar la necesidad de examinar y revisar con más detalle el mandato establecido en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP14) y, según proceda, revisar el mandato para su presentación en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 14.8 Los Comités de Fauna y de Flora realizarán una supervisión interna mediante los informes regionales y los informes de los presidentes de los comités científicos a la Conferencia de las Partes. El cuadro 3 del documento SC54 Inf. 5 puede adjuntarse al formato para la preparación de los informes regionales de los miembros regionales.

Mejorar la comunicación y la representación regional

Dirigidas a la Secretaría

- 13.14 La Secretaría velará por que se señalen inmediatamente al Comité Permanente las vacantes que (Rev. se produzcan en los Comités de Fauna y de Flora, a fin de que esas vacantes puedan cubrirse lo CoP14) antes posible.
- 13.15 La Secretaría publicará en el sitio web de la CITES los próximos plazos límites relacionados con (Rev. la labor de los Comités de Fauna y de Flora. CoP14)
- 13.16 La Secretaría estudiará opciones de financiación para velar por que los representantes regionales (Rev. de los Comités de Fauna y de Flora de países en desarrollo y países con economías en transición CoP14) puedan asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes y participar plenamente en los trabajos de los comités.

Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II

Dirigidas a la Secretaría

- 12.91 Se alienta a la Secretaría a que siga desarrollando y perfeccionando su programa de fomento de capacidad relacionado con la base científica para el desarrollo, el establecimiento y la aplicación de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II, y a que consulte, según proceda, con los Comités de Fauna y de Flora en lo que concierne a este programa. Esa consulta podrá incluir:
- a) la solicitud de aportaciones de los Comités en relación con los materiales utilizados en el programa de fomento de capacidad para el establecimiento de cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II; y
 - b) una petición a los Comités para que remitan nueva información sobre los métodos utilizados para el establecimiento de cupos y los estudios de caso pertinentes sobre el establecimiento de cupos.

Estrategia Global para la Conservación de las Plantas, del Convenio sobre la Diversidad Biológica

Dirigida al Comité de Flora y a la Secretaría

- 14.15 El Comité de Flora colaborará con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), en particular en relación con el Objetivo xi "ninguna especie de flora silvestre en peligro debido al comercio internacional", y en lo que atañe a otras cuestiones relacionadas con especies de Flora incluidas en los Apéndices de la CITES, y la Secretaría transmitirá los resultados de su labor en el marco del memorando de entendimiento (MoU) con la Secretaría del CBD.

Armonización de la nomenclatura y la taxonomía con otros acuerdos ambientales multilaterales

Dirigidas a la Secretaría

- 14.18 En estrecha cooperación con los especialistas en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora, la Secretaría, en aplicación de sus memorandos de entendimiento o mediante cooperación o programas de trabajo con otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica, seguirá considerando la manera de armonizar la taxonomía y la nomenclatura de especies incluidas en sus respectivas disposiciones. La Secretaría informará y hará recomendaciones sobre este asunto en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Examen del comercio significativo

- 13.67 La Conferencia de las Partes adoptó el *Mandato para la evaluación del examen del comercio* (Rev. *significativo*, que se adjunta como Anexo 1*.
CoP14)

Examen del comercio significativo de especímenes de especies de plantas del Apéndice II

Dirigida a los Estados del área de distribución de Cistanche deserticola, Dioscorea deltoidea, Nardostachys grandiflora, Picrorhiza kurrooa, Pterocarpus santalinus, Rauvolfia serpentina y Taxus wallichiana, a los Representantes regionales de Asia en el Comité de Flora y a la Secretaría

- 14.20 Las entidades a las que se dirige esta decisión deberían garantizar:
- la puesta en marcha de medidas regionalmente coordinadas que mejoren la gestión y eviten el comercio ilegal de las siete especies que comprendan, entre otras, medidas para combatir el comercio ilícito, cursillos regionales sobre fomento de capacidad y armonización de la reglamentación y la legislación; y
 - la presentación de informes sobre los progresos realizados en las reuniones 17ª y 18ª del Comité de Flora.

Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente

Dirigida al Comité de Flora

- 14.40 El Comité de Flora examinará el informe de la Secretaría y evaluará la utilidad de su programa de trabajo en relación con la presentación de informes sobre el comercio de plantas de especies incluidas en el Apéndice II reproducidas artificialmente. Comunicará sus resultados al Comité Permanente en su 58ª reunión.

* Nota: incluido al final del presente documento.

Cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

14.50 Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) revisarán las actas del cursillo de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial del medio silvestre con arreglo al mandato establecido en la Decisión 14.49; y
- b) prepararán un documento de trabajo y, si así lo estiman necesario, un proyecto de resolución sobre la formulación de dictámenes de extracciones no perjudiciales, y los someterán a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Sistemas de producción para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

14.52 Los Comités de Fauna y de Flora:

- a) examinarán los datos sobre el comercio CITES mantenidos por el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial para determinar las especies respecto de las que se ha utilizado el código de origen R para su comercio, y los países en los que se ha realizado;
- b) supervisarán los países que aplican el código de origen R para otras especies distintas de los cocodrílidos transferidas del Apéndice I al Apéndice II, sujetas a cría en granjas, y obtendrán información sobre el programa de gestión de las especies a las que se aplica este código de origen;
- c) examinarán las publicaciones sobre la gestión de las especies silvestres para acopiar información actualizada sobre los sistemas de gestión que se asemejen a la cría en granjas (es decir, centrados principalmente en la recolección de especímenes en las primeras fases de vida para su cría en cautividad) e identificarán los elementos comunes en esos programas;
- d) atendiendo a este examen, propondrán una definición de la cría en granjas y del uso del código de origen R para los fines de la CITES; e
- e) informarán a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de esta decisión.

Inspección física de los envíos de madera

Dirigidas a la Secretaría

14.60 La Secretaría, en consulta con el Comité de Flora y las organizaciones intergubernamentales relevantes, establecerá un grupo de trabajo electrónico que:

- a) solicitará y compilará los procedimientos existentes adoptados por las Partes para:
 - i) identificar las especies de madera de incluidas en los Apéndices de la CITES y las especies similares; e
 - ii) inspeccionar físicamente los envíos de especies de madera incluidas en los Apéndices de la CITES; e
- b) indicará la forma en que las autoridades CITES pueden acceder a ellos.

Sobre esta base, el grupo de trabajo debería determinar los elementos que permitan proseguir la labor y presentar un informe en la 58ª reunión del Comité Permanente.

Cactaceae y Orchidaceae: Examen de las anotaciones

Dirigida al Comité de Flora

14.130 El Comité de Flora:

- a) analizará las enmiendas a las anotaciones #1, #4 y #8 de la propuesta CoP14 Prop. 26, a fin de decidir si merece la pena desarrollarlas y mejorarlas aún más; y
- b) según proceda, preparará una propuesta sobre las anotaciones para someterla a consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Euphorbia spp.

Dirigida al Comité de Flora

14.131 El Comité de Flora:

- a) analizará los datos del comercio y el estado de conservación de especies de *Euphorbia* suculentas (salvo las especies actualmente incluidas en el Apéndice I);
- b) preparará una lista revisada de especies de *Euphorbia* suculentas que cumplan con los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14) para su inclusión en el Apéndice II;
- c) preparará propuestas para su consideración durante la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes que dispongan la eliminación de especies de *Euphorbia* del Apéndice II que no cumplan con los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14), que se comercialicen con frecuencia y que puedan ser claramente identificables por los no especialistas; y
- d) determinará la necesidad de disponer de material de identificación para especies mantenidas en el Apéndice II.

Orchidaceae: Anotación para las especies incluidas en el Apéndice II

Dirigida a las Partes y al Comité de Flora

14.133 Los países de exportación e importación deberían formular recomendaciones y preparar materiales de identificación sobre nuevas exenciones posibles de híbridos reproducidos artificialmente de Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II, teniendo en cuenta las capacidades de los países para aplicar y controlar efectivamente esas exenciones. Los resultados se remitirán al Comité de Flora, que procederá a su evaluación y adoptará las medidas pertinentes.

Dirigida al Comité de Flora

14.134 El Comité de Flora supervisará y evaluará los posibles problemas de conservación derivados de la aplicación de la anotación de las Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II y presentará un informe al respecto en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Especies maderables y plantas medicinales:

Dictámenes de extracciones no perjudiciales

Dirigida al Comité de Flora

14.135 El Comité de Flora:

- a) desarrollará principios, criterios e indicadores para la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para los taxa de alta prioridad tales como las especies maderables, *Prunus africana* y otras plantas medicinales; y
- b) antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, apoyará la organización de un cursillo sobre dictámenes de extracciones no perjudiciales para especies arbóreas.

Taxa que producen madera de agar

Dirigidas al Comité de Flora y a la Secretaría

- 14.142 Oída la opinión de las organizaciones intergubernamentales relevantes como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Comité de Flora, previa consulta con la Secretaría, debería acuñar una definición sobre los productos forestales distintos de la madera que se someterá a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 14.143 A tenor de la labor sobre los dictámenes de extracciones no perjudiciales de especies que producen madera de agar, realizada por TRAFFIC Asia Sudoriental y la Secretaría, el Comité de Flora, en consulta con los Estados del área de distribución y la Secretaría, desarrollarán principios, criterios e indicadores para formular dictámenes de extracciones no perjudiciales para las especies que producen madera de agar.

Swietenia macrophylla

- 14.145 La Conferencia de las Partes adoptó el "*Plan de acción para el control del comercio internacional de caoba de hoja ancha (Swietenia macrophylla)*", que se adjunta como Anexo 3* a estas decisiones.

Cedrela odorata, Dalbergia retusa, Dalbergia granadillo y Dalbergia stevensonii

- 14.146 La Conferencia de las Partes adoptó el Plan de Acción, que se adjunta como Anexo 4* a estas decisiones, para completar los conocimientos sobre el estado de conservación, el comercio y el uso sostenible de las especies *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*.

Taxus cuspidata

Dirigida al Comité de Flora

- 14.147 El Comité de Flora examinará los híbridos y cultivares y demás entidades reconocidas en horticultura (por ejemplo, formas y variedades), y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión acerca de su tratamiento en el marco de la Convención, en particular en relación con el párrafo b) del Artículo I.

Especies arbóreas: Anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III

Dirigida al Comité de Flora

- 14.148 a) El Comité de Flora revisará y, si fuera pertinente, preparará proyectos de enmiendas a las anotaciones para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices II y III y/o preparará definiciones claras de los términos utilizados en dichas anotaciones para facilitar su uso y comprensión por las autoridades CITES, oficiales de aplicación, exportadores e importadores.
- b) Los proyectos de enmiendas se centrarán en los artículos que aparezcan en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y sobre los que dominen el comercio y la demanda del recurso silvestre.
- c) El Comité de Flora redactará, si fuera necesario, propuestas para modificar la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP14) y/o enmendar los Apéndices al respecto para que el Gobierno Depositario las someta a consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

* Nota: incluido al final del presente documento.

Especies maderables

Dirigida al Comité de Flora

- 14.150 El Comité de Flora estudiará, durante el período comprendido entre las reuniones 14ª y 15ª de la Conferencia de las Partes, la conveniencia de elaborar propuestas para enmendar los Apéndices sobre la base del documento *Contribution to an Evaluation of Tree Species*, utilizando los nuevos criterios de inclusión en los Apéndices de la CITES y los resultados de cursillos regionales sobre la ordenación sostenible de las especies maderables en 2007 y 2008.

Anexo 1

Mandato para una evaluación del examen del comercio significativo

Objetivos

1. Los objetivos de la evaluación del examen del comercio significativo son:
 - a) evaluar la contribución del examen del comercio significativo a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
 - b) valorar los efectos en el transcurso del tiempo de las medidas adoptadas en el contexto del examen del comercio significativo sobre el comercio y el estado de conservación de especies seleccionadas para examen y sujetas a recomendaciones, tomando en consideración los posibles efectos de estas medidas para otras especies incluidas en la CITES;
 - c) formular recomendaciones en vista de los resultados y las conclusiones de la evaluación y de la valoración de los efectos; y
 - d) preparar un documento sobre la evaluación del examen del comercio significativo y las conclusiones y recomendaciones resultantes, para considerarlo en la primera reunión apropiada de la Conferencia de las Partes.

Procedimiento

2. La evaluación comenzará inmediatamente después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, si se dispone de fondos suficientes para terminarla.
3. Los Comités de Fauna y de Flora supervisarán la evaluación, que será administrada por la Secretaría. Se podrá contratar a consultores para ayudar a este respecto.
4. Un grupo de trabajo integrado por miembros de los Comités de Fauna y de Flora, Partes, la Secretaría y expertos invitados se encargará de asesorar sobre el procedimiento de evaluación, examinar las conclusiones de la investigación correspondiente y elaborar recomendaciones para que las Partes puedan considerarlas más detenidamente.
5. La Secretaría informará periódicamente sobre los progresos de la evaluación en las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora.
6. Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora presentarán un informe final, que podrá comprender enmiendas propuestas a las resoluciones o decisiones vigentes, u otras recomendaciones, y en el que figurarán los comentarios de los Comités de Fauna y de Flora y de los Estados del área de distribución de que se trate en el informe, para considerarlo en una futura reunión de la Conferencia de las Partes. Las Presidencias del Comité de Fauna o de Flora podrán presentar un informe provisional al Comité Permanente cuando estimen pertinente.

Contenido de la evaluación

7. La evaluación del examen del comercio significativo debería comprender las siguientes actividades:
 - a) valorar:
 - i) el procedimiento utilizado para seleccionar especies con fines de examen (incluida la confianza en datos numéricos), y las especies seleccionadas como resultado;
 - ii) el procedimiento y los medios utilizados para compilar y examinar información relativa a la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV, para las especies seleccionadas (incluidas comunicaciones con los Estados del área de distribución), y el subsiguiente uso de esta información por los Comités de Fauna y de Flora para la categorización de especies y la publicación de recomendaciones;
 - iii) los tipos y la frecuencia de las recomendaciones formuladas;

- iv) la naturaleza y el número de respuestas a las recomendaciones, y problemas identificados;
 - v) el uso de las recomendaciones por los Estados del área de distribución como orientación para la gestión de las especies de que se trate y otras especies incluidas en la CITES con características similares;
 - vi) la naturaleza y el grado de la ayuda proporcionada a los Estados del área de distribución para aplicar las recomendaciones, incluida la ejecución de proyectos, la asistencia financiera y la ayuda en el fomento de las capacidades locales;
 - vii) el procedimiento en curso para vigilar y examinar la aplicación de las recomendaciones, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista acerca de a quién debe encomendarse esa responsabilidad; y
 - viii) las consecuencias del procedimiento sobre otros aspectos de aplicación de la CITES, inclusive cómo se abordan los problemas identificados durante el examen pero no relacionados directamente con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV;
- b) realizar estudios de casos de una serie representativa de especies y países sujetos a recomendaciones para valorar los subsiguientes cambios a corto y a largo plazo, y si pueden atribuirse al procedimiento en lo que respecta:
- i) al estado de conservación de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución;
 - ii) a los volúmenes y pautas comerciales de los taxa de que se trate, considerando el comercio en que intervienen los Estados del área de distribución objeto de recomendaciones, otros Estados del área de distribución y Estados ajenos al área de distribución;
 - iii) a las estrategias de producción o gestión de los taxa de que se trate;
 - iv) novedades en el mercado de interés para la conservación (como cambios en la oferta o en la demanda);
 - v) a los costos y beneficios asociados con la gestión y el comercio de los taxa de que se trate (como los efectos de suspensiones del comercio o cupos de exportación, cambios en el comercio de especies no incluidas en la CITES o mayor comercio ilícito);
 - vi) al estado de protección de los taxa de que se trate en los Estados del área de distribución y medidas reglamentarias fuera de los Estados del área de distribución;
 - vii) a las pautas del comercio, del estado de conservación y gestión de otras especies incluidas en la CITES que puedan ser "sucedáneos" adecuados de los taxa de que se trate; y
 - viii) cambios en las políticas de conservación en los Estados del área de distribución; y
- c) analizar la información para valorar la eficacia, los costos y los beneficios¹ del examen del comercio significativo aplicado hasta ahora, con referencia al costo del procedimiento, el tiempo que lleva, e identificar medios para mejorar la contribución que hace a los objetivos de la Convención, reduciendo las amenazas para las especies silvestres.

¹ La finalidad de la frase "la eficacia, los costos y los beneficios" es abordar cuestiones como si los fondos gastados en el procedimiento son o no rentables en comparación con los de otras actividades de la CITES, y si el período previsto en el procedimiento es demasiado largo para especies que disminuyen rápidamente.

Anexo 3

Plan de acción para el control del comercio internacional de caoba de hoja ancha (*Swietenia macrophylla*)

1. Todos los Estados del área de distribución de la caoba de hoja ancha deberían:
...
 - e) facilitar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y para esto:
 - i) preparar, adoptar y aplicar, con carácter prioritario, planes de manejo forestal a nivel nacional y/o local, que comprendan requisitos específicos sobre la caoba de hoja ancha, según los resultados derivados del Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial para caoba en Cancún (abril 2007) (ver documento CoP14 Inf. 24) tras su validación y adopción por el Comité de Flora;
... - iii) llevar a cabo programas de capacitación sobre la verificación y gestión, relacionados con el conocimiento y aplicación de los procedimientos de la CITES. Esta actividad puede comprender también la asistencia del Comité de Flora y de la Secretaría;
... - 2. Los países miembros del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha deberían garantizar la asistencia de sus representantes a las reuniones del Grupo de trabajo, así como la presencia de al menos uno de los representantes del Comité de Flora de los Estados del área de distribución.
... - 6. El Comité de Flora:
 - a) auspiciará la continuación de la labor del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha. Este grupo de trabajo estará constituido prioritariamente por los Estados del área de distribución de la especie, los principales países importadores y al menos un miembro del Comité de Flora;
 - b) en su 17ª reunión, analizará los informes presentados por los Estados del área de distribución y los progresos realizados en la aplicación del presente Plan de acción, y examinará la necesidad de incluir la especie en el examen del comercio significativo;
 - c) discutirá y examinará en su 18ª reunión, los progresos sobre la aplicación de la estrategia regional; y
 - d) presentará un informe en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados por el Grupo de trabajo.

Anexo 4

Plan de Acción para *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*

1. Los Estados del área de distribución de *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, deberán:

...

- e) informar a la Secretaría sobre los avances en la recopilación de la información de que tratan los apartados a), b), c) y d), 60 días antes de las reuniones 17ª y 18ª del Comité de Flora, para que la Secretaría presente al Comité un informe y éste adopte las medidas necesarias; y

...

2. Las Partes, en lo que respecta a las siguientes especies: *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, deberán:

...

- c) informar a la Secretaría sobre los avances en la recopilación de la información de los párrafos a) y b) anteriores, 60 días antes de las reuniones 17ª y 18ª del Comité de Flora, para que la Secretaría presente al Comité un informe y éste tome las medidas necesarias.

3. El Comité de Flora deberá:

- a) establecer la metodología pertinente y los formatos necesarios para la presentación de la información solicitada, para la implementación de esta decisión;
- b) recibir, analizar y dar seguimiento al presente Plan de Acción en las reuniones 17ª y 18ª del Comité de Flora; y
- c) proponer las recomendaciones pertinentes para *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.